



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 032-20

CONTRATISTA: W.T.T. COLOMBIA S.A.S.
Nit No. 900.655.531-5.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE LAS CAPTACIONES, EMBALSES, DESARENADORES, ADUCCIONES, CONDUCCIONES Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 371.735.039), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: **1 DE ABRIL DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle) quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JOSE JOAQUIN GALLEGO PAZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.756.293 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma **W.T.T COLOMBIA S.A.S.**, Nit. 900.655.531-5, con domicilio en Jamundí (V), matrícula mercantil No. 881628-16 del 16 de Septiembre de 2013, empresa debidamente constituida por documento privado del 15 de Septiembre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de Septiembre de 2013, bajo el número 10822 del libro IX, constituida inicialmente como .R.E.S. SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S., la sociedad cambio su nombre a W.T.T COLOMBIA S.A.S mediante Acta No. 04 del 3 de Junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de Junio de 2016, bajo el número 9587 del

libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que, para desarrollar el proceso misional de producción de agua potable, distribución de agua potable y disposición de aguas residuales, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe realizar una serie de actividades, entre las cuales se destacan: mantenimiento preventivo a captaciones, desarenadores, aducciones, embalse y a sistemas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de:

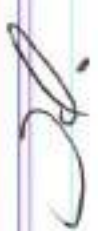
- ✓ Evitar la disminución del caudal entrada planta por obstrucciones en las rejillas de las captaciones, por acumulación de materiales granulares en los desarenadores y en las aducciones, lo cual, puede afectar la continuidad del servicio de acueducto a la población, por falta de agua para prestar el servicio durante las 24 horas del día,
- ✓ Evitar obstrucciones en la rejilla de entrada al pozo de captación, lo cual, puede afectar la continuidad del servicio de acueducto a la población, por falta de agua para prestar el servicio durante las 24 horas del día.
- ✓ Evitar la acumulación de material flotante en el espejo de agua, lo cual puede afectar la calidad del agua cruda, dificultando su tratamiento, lo cual podría afectar la calidad del agua potable distribuida a la población.
- ✓ Dar cumplimiento al Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones,:

"ARTÍCULO 8o. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, (ARD) DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD Y ARND) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes:

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD - ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 kg/DÍA DBO5
Generales:			

pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,00	180,00
PARAMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD - ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 kg/DÍA DBO5
Generales:			
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂		90,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,00	90,00
Sólidos Sedimentables (SSed)	mL/L	5,00	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	20,00

- ✓ Garantizar el servicio de acueducto durante las 24 horas del día
- ✓ Evitar obstrucciones, por acumulación de materiales granulares en la conducción de agua potable, lo cual, puede afectar la continuidad del servicio de acueducto a la población, por falta de agua para prestar el servicio durante las 24 horas del día. **3)** Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene ACUAVALLE S.A. E.S.P. a su cargo en las diferentes poblaciones atendidas, como es la continuidad del servicio, se requiere la contratación para ejecutar el mantenimiento preventivo de las estructuras hidráulicas de las captaciones, de los desarenadores, de las aducciones y de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debido a que la empresa no dispone de personal de planta para la ejecución de dichas actividades propias de los procesos misionales tales como: producción de agua potable, distribución de agua potable y disposición de aguas residuales. **4)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-007-2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE LAS CAPTACIONES, EMBALSES, DESARENADORES, ADUCCIONES, CONDUCCIONES Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **5)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 373.340.637), incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán



financiados con el presupuesto de la entidad - Vigencia 2020 soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-50 del 22 de enero de 2020. **6)** Que el gerente mediante Resolución No. 000080 del 31 de marzo de 2020, Adjudicó el Proceso de Selección del Contratista de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER - 007 - 2020. **7)** Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE LAS CAPTACIONES, EMBALSES, DESARENADORES, ADUCCIONES, CONDUCCIONES Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

A. Las actividades de mantenimiento preventivo en captaciones son las siguientes:

- ✓ Realizar la limpieza de materiales extraños en la rejilla, que impidan un buen funcionamiento de la estructura.
- ✓ Verificar el buen funcionamiento de las válvulas y compuertas
- ✓ Verificar que la estructura no presente fugas
- ✓ Realizar rocería y retiro de malezas de alrededor de la estructura
- ✓ Revisión del estado físico y de funcionamiento de la estructura
- ✓ Realizar la limpieza de cajas de válvulas o compuertas
- ✓ Emitir alertas tempranas de disminución de caudal en la entrada de la rejilla
- ✓ Garantizar caudales suficientes a la planta de potabilización
- ✓ Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- ✓ Reportar oportunamente al Técnico Operativo II Planta (Operador de planta) de la planta de potabilización, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- ✓ Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la planta de potabilización de agua potable.
- ✓ Medir y registrar el caudal captado, a través del aforador instalado entre la captación y el desarenador.

B. Las actividades de mantenimiento preventivo en embalses son las siguientes:

- ✓ Realizar la limpieza de material vegetal y extraño (macrófitas) flotante en las quebradas Calamar y Platanares a la entrada del embalse y en las zonas del embalse donde se encuentren
- ✓ Prevenir y retirar animales semovientes de la orilla del embalse y del espaldón de la presa.
- ✓ Manejar y disponer en canecas debidamente ubicadas y señaladas los residuos sólidos generados por los visitantes. Las canecas serán suministradas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- ✓ Inspeccionar los cercos e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. sobre su deterioro.
- ✓ Realizar la limpieza de cunetas, zanjones, zona de presa y descarga de fondo.

- ✓ Retirar y disponer del material flotante del embalse, hacia sus orillas y en sitios indicados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- ✓ Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- ✓ Reportar oportunamente al Profesional III Mantenimiento del sistema SARA-BRTU, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- ✓ Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la caseta de vigilancia del embalse.

C. Las actividades de mantenimiento preventivo en desarenadores son las siguientes:

- ✓ Realizar el retiro de sedimentos y la limpieza de la estructura
- ✓ Verificar el buen funcionamiento de las válvulas y compuertas
- ✓ Verificar que la estructura no presente fugas
- ✓ Realizar la rocería y retiro de malezas de alrededor de la estructura
- ✓ Revisión del estado físico y de funcionamiento de la estructura
- ✓ Emitir alertas tempranas de disminución de caudal en la entrada del desarenador
- ✓ Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- ✓ Reportar oportunamente al Técnico Operativo II Planta (Operador de planta) de la planta de potabilización, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- ✓ Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la planta de potabilización de agua potable.
- ✓ Rocería y retiro de malezas que surgen alrededor de los tanques desarenadores.

D. Las actividades de mantenimiento preventivo en aducciones (conducciones de agua cruda) son las siguientes:

- ✓ Inspección y operación válvulas de purga, ventosas y otras estructuras (cámaras de quiebre de presión)
- ✓ Inspección del terreno y de tubería en pasos elevados, quebradas, puentes, etc.
- ✓ Realizar recorridos por el sitio donde está instalada la tubería (una vez al mes).
- ✓ Reportar las novedades que se detecten en el recorrido de aducción con el propósito de detectar filtraciones y/o conexiones fraudulentas que afecten la prestación del servicio.
- ✓ Emitir alertas tempranas de disminución de caudal en la aducción
- ✓ Garantizar caudales suficientes a la planta de potabilización
- ✓ Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- ✓ Reportar oportunamente al Técnico Operativo II Planta (Operador de planta) de la planta de potabilización, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- ✓ Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la planta de potabilización de agua potable.

E. Las actividades de mantenimiento preventivo en conducciones (tuberías de agua tratada) son las siguientes:

- ✓ Mantenimiento preventivo en Captaciones, Desarenadores y Aducciones: en los municipios de Alcalá, Ulloa y Andalucía.
- Leonardo Adrián Chacón Muñoz, Profesional III Mantenimiento:
- ✓ Mantenimiento preventivo en Captaciones, Desarenadores y Aducciones: en los municipios de Restrepo, Riofrío, San Pedro, Yotoco, El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Santa Elena.
- César Augusto Chicaiza Lozada, Profesional III Mantenimiento:
- ✓ Mantenimiento preventivo en captaciones, desarenadores y aducciones: en los municipios de La Cumbre, Florida y Pradera y en el corregimiento de El Carmen (municipio de Dagua).
- ✓ Mantenimiento preventivo en conducciones: en el corregimiento de Villagorgona (municipio de Candelaria).
- Jesús María Benítez Andrade, Profesional III Mantenimiento BRUT:
- ✓ Mantenimiento preventivo embalse SARA-BRUT: en el municipio de Bolívar

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista para desarrollar el objeto contractual, deberá sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN CAPTACIONES, DESARENADORES Y ADUCCIONES					
AGUA	POBLACION	No. Personas	Horas por día	Días por semana	Días por mes
1	Roldanillo	1	8	6	30
2	La Cumbre	1	8	6	30
	El Carmen	1	8	6	30
3	Restrepo	1	8	6	30
	Riofrío	1	8	6	30
	San Pedro	1	8	6	30
	Yotoco	1	8	6	30
4	Alcalá	1	8	6	30
	La Unión	1	8	6	30
	Ulloa	1	8	6	30
5	Ansermanuevo	1	8	6	30
	Toro	1	8	6	30
6	El Cerrito	1	8	6	30
	Ginebra	2	8	6	30
	Guacarí	1	8	6	30
	Santa Elena	1	8	6	30
7	Andalucía	2	8	6	30
10	Florida	1	8	6	30
	Pradera	1	8	6	30
Subtotal		21			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EMBALSE SARA-BRUT					
AGUA	POBLACION	No. Personas	Horas por día	Días por semana	Días por mes
1	Bolívar (BRUT)	1	8	6	30
Subtotal		1			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONDUCCION					
AGUA	POBLACION	No. Personas	Horas por día	Días por semana	Días por mes
4	Villagorgona	2	8	6	30
Subtotal		2			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					
AGUA	POBLACION	No. Personas	Horas por día	Días por semana	Días por mes
1	Roldanillo	1	8	6	30
4	La Unión	1	8	6	30
5	Toro	1	8	6	30
8	Ginebra	1	8	6	30
	Guacarí	1	8	6	30
Subtotal		5			
SUPERVISION					
		No. Personas	Horas por día	Días por semana	Días por mes
Subtotal		4	8	6	30
Total		33			

• **HERRAMIENTAS:**

El contratista deberá suministrar y transportar todas las herramientas y elementos que se consideren necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con su experiencia e idoneidad, previendo la posibilidad de que los mismos varíen de acuerdo con las circunstancias propias y reales que se presenten durante la prestación del servicio, en cantidades suficientes de tal manera que se garanticen los servicios de mantenimiento; igualmente dispondrá de lo necesario para la continua existencia de los mismos y entregará los elementos faltantes en forma inmediata.

El proponente debe garantizar que utilizará elementos de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos insumos que resulten defectuosos o de mala calidad.

Estos elementos serán de primera calidad. Si la marca ofrecida no satisface las necesidades del Entidad, el oferente deberá cambiarlas por una de mejor calidad y que satisfaga las necesidades de la Entidad.

• **AFILIACIONES DEL PERSONAL:**

El contratista deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: · Entidad Promotora de Salud · Fondo de Pensiones · Administradora de Riesgo · Fondo de Cesantías

• **DOTACION:**

El personal asignado al servicio, deberá tener la mínima dotación compuesta por uniforme y calzado conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.

• **NIVEL DEL PERSONAL:**

El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

• **ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

El Contratista debe entregar dichos elementos de acuerdo con la labor que desempeñe cada persona.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de poder realizar las actividades anteriormente descritas, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a lo establecido en el análisis de conveniencia y justificación y la solicitud privada de varias ofertas N° SOPER-007-2020. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A)**

DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 4) Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento interno. 5) comprometerse a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea competente e idóneo. 6) Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema

de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR en los términos y condiciones establecidas en la ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 7) Mantener Indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de cualquier reclamación que se llegue a presentar por parte del personal. 8) De conformidad a la normatividad vigente designar coordinador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 9) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración del mismo. 2) Realizar las actividades requeridas, de acuerdo con las características que se requieren para cada sitio de trabajo y por el tiempo que sea el necesario para poder restablecer los servicios de acueducto y alcantarillado. 3) Ejecutar idónea y oportunamente las actividades definidas, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad en el servicio, informando oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de las novedades, y responder por ello. 4) Cumplir con la normatividad correspondiente al Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 5) Realizar las actividades definidas de manera oportuna y de acuerdo con la racionalidad lógica, científica y administrativa. 6) Cumplir con lo establecido en el sistema de Gestión de la calidad, adoptado por la entidad contratante. 7) Presentar la información que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite relacionada con el objeto del contrato, de manera oportuna y fidedigna. 8) Dar aviso oportuno e inmediato al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de las actividades. 9) Garantizar que el personal con el cual ejecutará el contrato cumpla con los estándares de especialidad requeridos, para un buen desempeño del objeto contractual. 10) Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos, no conformidades y sugerencias que presente ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través del supervisor del contrato y/o el personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. delegue para apoyar la supervisión. 11) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. 12) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. 13) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación actual. 14) El personal que el contratista utilice en el desarrollo de las actividades debe verificar los antecedentes judiciales y antecedentes de trabajo. 15) El personal que emplee el contratista deberá contar con dotación requerida para cada actividad (prendas, calzado, herramientas). 16) Carnetizar a todo el personal que utilice para el cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato y verificar que el carnet de identificación sea portado en lugar visible durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 18) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la

información que conozca sobre los procedimientos que se siguen en ACUAVALLE S.A. E.S.P. 19) Cumplir con toda la normativa vigente que reglamenta los contratos. 20) Facturar y declarar el IVA que llegare a causar de conformidad a la Ley, 21) Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas exigidas en el contrato que se origine. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: **1.** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **2.** Acoger, si lo considera conveniente, las observaciones tendientes a mejorar en cualquier aspecto el servicio o a corregir anomalías que informe EL CONTRATISTA, en forma escrita. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 371.735.039), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago se realizará mediante actas parciales mensuales, previa presentación de los informes de supervisión y presentación de la seguridad social, previa aprobación del Supervisor. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos el contratista deberá presentar el informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades o cualquier otro sobre costo que incurra para el contrato. **PARAGRAFO II:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales en caso de ser necesario de sus trabajadores y cumplir la totalidad del contrato, para lo cual el supervisor otorgará constancia de su ejecución a satisfacción. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-50 del 22 de enero de 2020. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en la sede de los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., opera y administra los servicios de acueducto y alcantarillado establecidos en los requerimientos contractuales: Bolivar (SARA BRUT), Roldanillo, La Cumbre, El Carmen, Restrepo, Riofrio, San Pedro, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Ulloa, Ansermanuevo, Toro, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Florida, Pradera y Villagorgona. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante, el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, la cual será ejercida por los siguientes profesionales o quienes hagan sus veces: **JESÚS ARNOBIS GRANADA ROMERO, PROFESIONAL III MANTENIMIENTO** Mantenimiento preventivo en Captaciones, Desarenadores y Aducciones: en los

municipios de Roldanillo, La Unión, Ansermanuevo y Toro; Mantenimiento preventivo sistema de tratamiento de aguas residuales: en los municipios de La Unión y Toro. **CARLOS EDUARDO ORTÍZ SERNA, PROFESIONAL III MANTENIMIENTO:** Mantenimiento preventivo en Captaciones, Desarenadores y Aducciones: en los municipios de Alcalá, Ulloa y Andalucía; Mantenimiento preventivo sistema de tratamiento de aguas residuales: en los municipios de Roldanillo. **LEONARDO ADRIÁN CHACÓN MUÑOZ, PROFESIONAL III MANTENIMIENTO:** Mantenimiento preventivo en Captaciones, Desarenadores y Aducciones: en los municipios de Restrepo, Riofrío, San Pedro, Yotoco, El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Santa Elena.; Mantenimiento preventivo sistema de tratamiento de aguas residuales: en los municipios de Ginebra y Guacarí. **CÉSAR AUGUSTO CHICAIZA LOZADA, PROFESIONAL III MANTENIMIENTO:** Mantenimiento preventivo en captaciones, desarenadores y aducciones: en los municipios de La Cumbre, Florida y Pradera y en el corregimiento de El Carmen (municipio de Dagua); Mantenimiento preventivo en conducciones: en el corregimiento de Villagorgona (municipio de Candelaria). **JESÚS MARÍA BENITEZ ANDRADE, PROFESIONAL III MANTENIMIENTO BRUT:** Mantenimiento preventivo embalse SARA-BRUT: en el municipio de Bolívar. **PARAGRAFO PRIMERO:** los anteriores supervisores deberán dar estricto cumplimiento a las normas que regulen la materia, quienes tendrán como funciones las de Ley y en especial: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. OBLIGACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice la buena

calidad del servicio a contratar, con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una suma asegurada a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL

CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **e)** Formulario único de hoja de vida; **f)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **i)** Las garantías del presente contrato. **j)** La Solicitud Privada de varias Ofertas N° SOPER-007-2020.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES. EL

CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

23.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda.

23.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISCREPANCIAS. Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Octava, entre sí o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por

asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 norte N° 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 17 Sur 2-68 Jamundi (Valle), teléfono 2882881. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE JOAQUIN GALLEGO PAZ
Gerente y Representante Legal-W.T.T
COLOMBIA S.A.S.

Proyecto: Julián David Orobié, Profesional III Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico